



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CIRCULAR EXTERNA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA No. 01/2009

LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

De conformidad con la disposición sobre la revisión y actualización al menos cada dos años, contenida en cada Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) de las entidades del sector público, la Corte de Cuentas de la República como Organismo Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública, emite los presentes lineamientos para la actualización de las NTCIE.

I. Objetivo

Establecer los lineamientos para la revisión y actualización de las NTCIE de cada entidad del sector público, a fin de ajustarlas a las necesidades de la misma.

II. Base Legal

La presente Circular tiene su base legal en el Art. 5 numeral 2 literal a) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

III. Disposiciones

1. Mediante acuerdo la máxima autoridad de la entidad, nombrará una comisión, que será la encargada de elaborar un diagnóstico sobre la aplicación y necesidades de actualización de las NTCIE, basada en los riesgos institucionales. Dicha comisión estará conformada al menos por el Auditor Interno y los responsables de las Áreas Administrativa, Operativa y Financiera.
2. Con base a los resultados del diagnóstico, dicha Comisión elaborará un proyecto de reformas a las NTCIE o manifestará de que éstas no requieren de modificaciones.
3. Todo proyecto de modificación, juntamente con el diagnóstico elaborado, deberá ser remitido por el titular de la entidad, a la Dirección de Auditoría u Oficina Regional de la Corte de Cuentas de la República encargada de fiscalizar dicha entidad, para su revisión y posterior publicación en el Diario Oficial.
4. El proyecto de modificación deberá contener todas las actividades de control que coadyuven a minimizar los riesgos detectados en el diagnóstico.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

5. De no existir modificaciones a las NTCIE el titular de la entidad remitirá a la Corte de Cuentas, el acuerdo que haga constar tal situación.

IV. Disposición Final

1. Las disposiciones contenidas en el Romano III de esta Circular, son aplicables siempre que las entidades gubernamentales requieran revisión y modificación de sus NTCIE.
2. Los proyectos de modificación y los respectivos diagnósticos, serán presentados, dentro de los cuatro meses siguientes a la vigencia de esta Circular.

San Salvador, 3 de septiembre del 2009.

DIOS UNION LIBERTAD

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez
Presidente de la Corte de Cuentas de la República

